



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2026-040-RCM

Machachi, 13 de febrero de 2026

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, en la forma determinada en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en su literal t) establece que es atribución del Concejo Municipal: “Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el artículo 257 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o. c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, mediante Memorando Nro. 2026-078-DFM, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Villacis, directora financiera, que contiene el Informe Nro. 002-TRASP-DIR-2026, en la cual concluye lo siguiente: “(...) *Por lo expuesto se remite al Ejecutivo el Informe Financiero Nro. 002-TRASP-DIR-2026 de fecha 12 de febrero de 2026, con la finalidad de remitir al Concejo Municipal del cantón Mejía para Aprobación de reforma presupuestaria conforme lo estipula el artículo No. 256.- Traspasos.- “...Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera...”, del Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD.*”

Que, el 13 de febrero de 2026, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, se instaló en sesión extraordinaria; para conocer el siguiente punto: ***“Análisis y resolución del Informe Financiero Nro. 002-TRASP-DIR-2026, referente a la propuesta de reforma presupuestaria entre direcciones, suscrito por la Mgs. Blanca Jimena Villacis, directora financiera,***



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

remitido mediante Memorando Nro. 2026-078-DFM, de fecha 12 de febrero de 2026”

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, previo análisis, debate y consideraciones en uso de las facultades establecidas en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD”, por mayoría, **RESOLVIÓ:**

AUTORIZAR LA REFORMA PRESUPUESTARIA DE TRASPASOS ENTRE DIRECCIONES CONTENIDO EN EL INFORME Nro. 002-TRASP-DIR-2026, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2026, SUSCRITO POR LA MGS. BLANCA JIMENA VILLACIS VITERI DIRECTORA FINANCIERA, CONFORME EL CUADRO SIGUIENTE:

PROGR	DIRECCIÓN/UNIDAD	PROYECTO	COMPONENTE	PART. PRES.	AUMENTO	DISMINUCIÓN
1.1.7	UNIDAD DE TICS	Proyecto de Implementación del Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información (EGSI V3) y Protección de Datos Personales (LOPDP) del GAD Municipal del Cantón Mejía	Implementación de un sistema de esquema gubernamental de seguridad de la Información (EGSI V3) e implementación del sistema de la ley de protección de datos en cumplimiento de la LOPDP para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía	53.07.01		\$ 20.000,00
1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.01.05	\$ 14.873,07	
1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.02.03	\$ 1.239,42	
1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.02.04	\$ 423,09	
1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.06.01	\$ 1.881,44	
1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.07.07	\$ 1.238,93	



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

1.4.1	Administración de Talento Humano	Remuneraciones de personal asignado	Remuneraciones de personal asignado	5.1.06.02	\$ 344,05	
SUMAN					\$ 20.000,00	\$ 20.000,00

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Katerine Baquero A.
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A.D.
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA



**Secretaría
General**

DIR. Machachi, Palacio Municipal
José Mejía E-50 y Simón Bolívar
TELF. 023819250 Ext: 562
www.municipiodemejia.gob.ec